



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5412___ Monterrey, Nuevo León Viernes, 23 de Abril de 2010

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo General 9/2010, relativo a la creación, denominación, domicilio, jurisdicción, competencia y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

PRIMERO: Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, preceptúan que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura. Por tales razones, este último cuenta con facultades para expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, como las de los juzgados o áreas administrativas.

SEGUNDO: Facultades orgánicas para la creación de juzgados. Que el artículo 97, en su fracción III, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, precisa que el Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para crear los juzgados que coadyuven a una impartición de justicia expedita, eficaz y oportuna, previa la sustentación presupuestal, a tales efectos.

TERCERO: Atribuciones para definir la denominación, jurisdicción, competencia y domicilio de cada juzgado. Que los numerales 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 91, fracción XIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 19, fracción I del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo del Estado*, establecen que al Consejo de la Judicatura le asiste la facultad de definir la denominación, jurisdicción, competencia y domicilio de cada juzgado.

Por lo antes expuesto, y además con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Creación de un Juzgado de Juicio Civil Oral, con residencia en Monterrey, Nuevo León. Se autoriza la creación de un nuevo juzgado de primera instancia, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: Denominación. El nuevo juzgado de primera instancia será denominado Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial y tendrá su domicilio en el edificio Villarreal, ubicado en Escobedo 508 sur, entre Juan I. Ramón y 15 de Mayo en la zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Jurisdicción territorial. El Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral tendrá su jurisdicción geográfica en el Primer Distrito Judicial.

CUARTO: Competencia. El Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial conocerá, sustanciará y resolverá todos aquellos asuntos a que aluden los artículos 35 bis de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y 989 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León* y demás que establezcan las leyes respectivas.

QUINTO: Inicio de funciones. El Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial iniciará sus funciones el día 3 tres de mayo de 2010 dos mil diez.

SEXTO: Circunstancias no previstas. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

Transitorios:

PRIMERO: Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día 3 tres de mayo de 2010 dos mil diez.

SEGUNDO: Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en la página web del Poder Judicial del Estado.

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07




Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.

Consejero



Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero



Licenciado Raúl Gracia Guzmán.



Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

Alan Pabel Obando Salas.